



## MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado, dos fracciones de terreno de 7.199.93 metros cuadrados y 6,911.37 metros cuadrados, que forman parte de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, ubicadas en los lotes 206 y 207 de la Lotificación del Parcelamiento San Antonio Tzejá, municipio de Ixcán, departamento de El Quiché.

### ACUERDO GUBERNATIVO No. 336-2014

Guatemala, 1 de octubre de 2014

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

##### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

##### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2012-19793, opinó de manera favorable realizar la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, de dos fracciones de terreno de 7.199.93 metros cuadrados y 6.911.37 metros cuadrados, que forman parte de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 3666, folio 180 del libro 11 de Bienes de la Nación, propiedad de la Nación, ubicadas en los lotes 206 y 207 de la Lotificación del Parcelamiento San Antonio Tzejá, municipio de Ixcán, departamento de El Quiché, para que en ella continúe funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta y se lleve a cabo la construcción del Instituto de Educación Básica de esa localidad, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

##### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j), 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Desmembrar a favor del Estado, dos fracciones de terreno de 7.199.93 metros cuadrados y 6.911.37 metros cuadrados, que forman parte de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 3666, folio 180 del libro 11 de Bienes de la Nación, propiedad de la Nación, ubicadas en los lotes 206 y 207 de la Lotificación del Parcelamiento San Antonio Tzejá, municipio de Ixcán, departamento de El Quiché, las cuales se detallan a continuación:

- I) Fracción de terreno de 7.199.93 metros cuadrados, ubicada en el lote número 206, Lotificación del Parcelamiento San Antonio Tzejá, que formará finca nueva de conformidad con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 97°23'15" y distancia 100.01 metros, colinda con lotes números 203, 201 finca matriz, calle de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 188°08'44" y distancia 72.00 metros, colinda con lote número 207, Instituto de Educación Básica, finca matriz, calle de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 277°23'15" y distancia 100.01 metros, colinda con lotes números 149, 148, 147, 146 y 145, calle de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con azimut 08°08'44" y distancia 72.00 metros, colinda con campo de fútbol, lote número 207, finca matriz, calle de por medio; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182.
- II) Fracción de terreno de 6,911.37 metros cuadrados, ubicada en el lote número 207, Lotificación del Parcelamiento San Antonio Tzejá, que formará finca nueva de conformidad con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 97°23'15" y distancia 96.00 metros, colinda con lotes números 201 y 204, finca matriz, calle de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 188°08'44" y distancia 72.00 metros, colinda con lotes números 120 y 152, calle de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 277°23'15" y distancia 96.00 metros, colinda con lotes números 151, 150, 149 y 148, calle de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con azimut 08°08'44" y distancia 72.00 metros, colinda con lote número 206, Escuela Oficial Rural Mixta, finca matriz, calle de por medio; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182.

**ARTÍCULO 2.** El Procurador General de la Nación, deberá comparecer en representación del Estado, ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, desmembraciones que deben inscribirse en el Segundo Registro de la Propiedad.

**ARTÍCULO 3.** Adscribir a favor del Ministerio de Educación las fincas nuevas que se formen como resultado de las desmembraciones dispuestas en el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, para que en ellas continúe funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta y se construya el Instituto de Educación Básica del municipio de Ixcán, departamento de El Quiché, concediéndole el plazo perentorio de dos años para que lleve a cabo dicha construcción, contado a partir del faccionamiento del acta de formal entrega del inmueble, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

**ARTÍCULO 4.** El Ministerio de Educación, deberá darle a los inmuebles el correspondiente mantenimiento, los cuales estarán sujetos a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien formalizará la entrega de los mismos mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

*Dorval Carías*

Dorval Carías  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



*Licda. Cynthia Carolina del Águila Menéndez*  
Licda. Cynthia Carolina del Águila Menéndez  
Ministra de Educación



*Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lana*  
Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lana  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA